

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



LUNES 11 DE NOVIEMBRE DE 1946

Franqueo concertado

Número 269

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . . .	30	Seis meses. . . .	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente. . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . .	1'00	»	
Id. de id. id. de dos años anteriores. . .	1'50	»	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. .	2'00	»	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 7 de Noviembre de 1946

NÚM. 311

Núm. 4.496

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de Octubre de 1946 por la que se dictan normas aclaratorias de los Decretos de 30 de Agosto y 27 de Septiembre del corriente año, sobre delitos contra el régimen legal de abastecimientos.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la aplicación del nuevo régimen punitivo y procesal de los delitos cometidos con infracción de las disposiciones sobre abastecimientos, la práctica ha señalado la necesidad de hacer algunas aclaraciones que sin desviarse de las normas fundamentales contenidas en los Decretos-Leyes de 30 de Agosto y 27 de Septiembre del corriente año, antes bien desampliándolas debidamente y conforme al inequívoco propósito que las inspira, alejen todo motivo de duda y faciliten la tarea a los encargados de su aplicación.

En su virtud, y en uso de la facultad concedida por las disposiciones adicionales consignadas en los referidos Decretos, este Ministerio a bien disponer:

Primero. Los preceptos del Decreto-Ley de 27 de Septiembre de 1946 sobre investigación de fortunas, serán aplicables cuando se proceda por cualquiera de los delitos previstos y penados en el capítulo 1.º del de 26 de Agosto anterior, sin consideración al procedimiento ordinario o especial que, según los casos, ha de seguirse.

Cuando por razón del delito perseguido la tramitación haya de acomodarse al ordinario, la resolución que se refiere el artículo primero de dicho Decreto-Ley se adoptará en el auto de procesamiento, al tiempo de resolver sobre la situación personal del procesado y sobre el aseguramiento de las responsabilidades pecuniarias; acomodándose, por lo demás, la sustanciación de la

especial pieza separada a lo dispuesto en el Decreto de referencia.

Podrá el Juez, sin embargo, adoptar desde que el procedimiento se inicie las medidas precautorias que, en cada caso, considere precisas para que no se frustre la investigación que en el auto de procesamiento se acuerde.

Segundo. Para la persecución y castigo de los delitos de falsedad a que se refiere el artículo primero del Decreto de 27 de Septiembre último, por el que se establecen normas complementarias del de 30 de Agosto anterior, no será necesario, como condición para proceder, el requerimiento de la Fiscalía de Tasas; y la sustanciación del proceso se acomodará a los trámites ordinarios.

Sin embargo si dicha Fiscalía hubiese requerido o requiriese a la autoridad judicial para que proceda por el delito contra el régimen de abastecimientos a que aquel artículo alude, uno y otro se decidirán en un solo proceso ordinario imponiéndose por el Tribunal que de él conozca las sanciones judiciales correspondientes a los dos delitos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Depósito de Intendencia DE CORDOBA

Núm. 4.497

ANUNCIO

Necesitando adquirir este Depósito carbón vegetal para el suministro a Cuerpos, se admiten proposiciones hasta el día quince del actual en el domicilio del mismo Lope de Hoces número siete.

Córdoba ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Jefe de los Servicios, Alfonso García Calvet.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Castro

Núm. 4.453

Cédula para la notificación de embargo de fincas Pueblo de Castro del Río.—Zona de Castro del Río.—Provincia de Córdoba.—Contribución Rústica.—Años de 1942 al 44.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a V. embargadas con esta fecha por débito de la expresada contribución, la finca siguiente.

Una suerte de tierra cereal año y vez de 2.ª clase en el paraje, Marseña de este término municipal, de cabida 61 áreas, 21 centiáreas, que linda al Norte Bartolomé Rojano. Este, Joaquín López Morales. Sur, Antonio Tamajón. Oeste, Francisco Reyes, figurando con un líquido imponible de 31'27 pesetas.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole, que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Castro del Río a 21 de Octubre de 1946.—El Agente Ejecutivo, Firma ilegible.

Sra. Vda. de Joaquín Algaba Navarro.

Núm. 4.453

Cédula para la notificación de embargo de fincas Pueblo de Castro del Río.—Zona de Castro del Río.—Provincia de Córdoba.—Contribución Rústica.—Años de 1942 al 44.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a V. embargadas con esta fecha por débito de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una suerte de tierra cereal año y vez de 1.ª clase en el paraje, Fernán González, de este término municipal de cabida 61 áreas, 21 centiáreas que linda al Norte, Antonio Gutiérrez Moreno, Este, José Espinosa y Diego Escobar, Sur Bartolomé Carpio Reinoso, Oeste Catalina García Muñoz, con un líquido imponible de 45'15 pesetas.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Castro del Río a 21 de Octubre de 1946.—El Agente Ejecutivo, Firma ilegible.

Sr. D. Cristóbal Villatoro Salido.

Núm. 4.453

Cédula para la notificación de Embargo de Fincas Pueblo de Castro del Río.—Zona de Castro del Río.—Provincia de Córdoba.—Contribución Rústica.—Años de 1941 al 44.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a V. embargadas con esta fecha por débito de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una suerte de tierra de Olivar de 2.ª clase en el paraje Juan Marín de este término municipal, de cabida 25 áreas, 15 centiáreas, que linda al Norte, José del Mármol Bello, Este, Eduardo Sotomayor, Sur, Gabriel del Río, Oeste, Francisco Marquez, figurando con un líquido imponible de 32 pesetas con 15 céntimos.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva de

embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Castro del Río a 21 de Octubre de 1946. — El Agente Ejecutivo, Firma ilegible,
Sra. Dña. Josefa Zamora Millán.

Núm. 4.453

Cédula para la notificación de Embargo de Fincas
Pueblo de Castro del Río. — Zona de Castro del Río. — Provincia de Córdoba. — Contribución Rústica. — Años de 1942 al 44.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido a V. embargadas con esta fecha por débito de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una suerte de tierra de cereal y leguminosas de 1.ª clase en el paraje el Salud, de este término municipal, de cabida 2 áreas, 80 centiáreas que linda al Norte. Camino de Cañete, Este, Victor Fuente del Río, Sur, Juan García, Oeste, Mariano Fuentes del Río, con un líquido imponible de 4 pesetas con 40 céntimos.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Castro del Río a 21 de Octubre de 1946. — El Agente Ejecutivo, Firma ilegible.

Sr. Dn. Francisco Reinoso Millán.

Cédula de adjudicación de fincas a la Hacienda

Núm. 4.411

Zona de Pozoblanco. — Pueblo de Alcaracejos. — Años 1936 al 1944. — Débitos por Rústica.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia. — No habiéndose presentado postores en las dos subastas celebradas, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 las fincas a que dicha subasta se refiere y que constan en este expediente, embargadas a los deudores que el mismo expresa, por el concepto de Rústica.

Y en cumplimiento de lo mandado notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 125 del citado Estatuto.

Alcaracejos a 23 de Septiembre de 1946. — El Agente, Firma, ilegible.
Sr. D. Manuel José Fernández Gómez.

Ayuntamientos

FERNAN-NÚÑEZ

Núm. 4502

SUBASTA

La Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada el diecinueve del actual acordó proceder a la ejecución de la obra municipal siguiente: «Construcción de un edificio con destino a Mercado municipal sito en la calle José Canalejas número tres mediante subasta pública y con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento las que podrán ser examinadas durante las horas de oficina de los días hábiles.

Es objeto de la presente subasta la demolición de los locales ocupados por el Cine España, Escuela pública y oficinas de la Delegación Local de Abastos y la construcción seguidamente de un edificio destinado a Mercado municipal según proyecto redactado por el arquitecto don José Rebollo Dicenta el acto de la subasta tendrá lugar en el Salón Capitular a los veinte y un días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue con asistencia asimismo de otro miembro de la Corporación municipal y Notario que autorizará el acto el cual tendrá lugar a las doce horas del día anterior antes citado.

Los pliegos de proposiciones deberán ser entregados en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina de los días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio hasta el día anterior al de la subasta en pliego cerrado ajustándose al modelo inserto en este anuncio, debiendo acompañar resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal el depósito provisional para tomar parte en la subasta por la cantidad de veinte y un mil seiscientos setenta y siete pesetas cuarenta céntimos equivalente al cinco por ciento del tipo de licitación fijado en cuatrocientas treinta y cinco mil quinientas cuarenta y ocho pesetas treinta y cinco céntimos.

El adjudicatario explotará durante el plazo de veinte años el mercado municipal aludido, y transcurrido el cual revertirá el Ayuntamiento pasando a ser propiedad para su explotación directa o arriendo del mismo si le conviniere.

El adjudicatario se obliga a cumplir el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que rigen para esta subasta y cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratos con los municipios, y muy especialmente con los preceptos sobre las leyes de accidentes del trabajo y de protección a la industria nacional y a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten, gastos de escritura reintegros, abono de derechos rea-

les y demás que se originen en esta subasta o de ella se derive, sometiéndose en caso de litigio a los Tribunales y Juzgado de esta provincia y villa.

Las proposiciones deberán extenderse en papel timbrado de la clase sexta y reintegrado con el sello municipal se ajustará al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

Don.....
que vive en.....
calle.....número.....
enterado de las condiciones para contratar mediante subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días.....
respectivamente conforme en un todo con las mismas se comprometo a tomar a su cargo las obras de demolición del Cine España, Escuelas públicas y Delegación local de Abastos y construcción seguidamente del Mercado Municipal por el precio de.....
pesetas.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la legislación vigente.

Fernán-Núñez veintidos de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — El Alcalde, José María Fernández Marín.

CORDOBA

Núm. 4.485

Don Antonio Luna Fernández, Alcalde-Presidente de Córdoba.

Hago saber; Que, a instancia de parte interesada y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Rafael Sánchez Pérez, alistado en el año de 1947, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano Manuel Sánchez Pérez cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Manuel y de María Encarnación; nació en Córdoba provincia de id, el día 25 de Abril de 1915, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 31 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace 10 años, de esta capital, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Manuel Sánchez Pérez que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Córdoba a 5 de Noviembre de 1946. — El Alcalde, A. Luna.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 4.466

El Alcalde de Los Blazquez, hace saber:

Que confeccionada la Matrícula Industrial y de Comercio de este tér-

mino para el ejercicio de 1947, queda desde hoy expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir contra la misma cuantas reclamaciones consideren procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Los Blazquez a 4 de Noviembre de 1946. — El Alcalde, Andrés Dueñas.

Núm. 4.467

El Alcalde de Los Blazquez, hace saber:

Que recibido en este Ayuntamiento de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia el apéndice de las alteraciones de la Riqueza Rústica para el próximo ejercicio de 1947, y confeccionadas las correspondientes listas cobratorias, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que en el plazo de ocho días puedan ser examinadas por los contribuyentes y aducir las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Los Blazquez a 4 de Noviembre de 1946. — El Alcalde, Andrés Dueñas.

BUJALANCE

Núm. 4.430

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, hago saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios de la riqueza Rústica de este término municipal, que han de regir durante el próximo ejercicio de 1.947 a partir de esta fecha quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de que sean examinados por todos los contribuyentes a quienes afecte y formular contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bujalance 4 de Noviembre de 1.946. — El Alcalde: J. Ibañez.

POZOBLANCO

Núm. 4.431

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que recibido del Servicio de Conservación Catastral, (Riqueza Rústica) los apéndices de las alteraciones habidas para el próximo ejercicio de 1947, por el presente quedan expuestos al público por plazo de ocho días, para ser examinados por cuantos contribuyentes lo deseen como igualmente las listas formadas por este Ayuntamiento, para la Contribución rústica de dicho ejercicio, al objeto de presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco 4 de Noviembre de 1946. — El Alcalde, Firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 4.477

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:
Que practicada la liquidación de la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio anterior queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a constar desde el siguiente en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia conforme determina el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1944.

La Rambla 5 de Noviembre de 1946. — Marín C. de los Cobos.

Núm. 4.478

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:
Que la Comisión Municipal Gestora de este Ayuntamiento en sesión del día de la fecha acordó por unanimidad aprobar en principio una propuesta de suplemento y habilitación de crédito para atenciones inaplazables en varios capítulos del Presupuesto del corriente ejercicio importante 52.917'11 pesetas a satisfacer del superavit resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del último ejercicio liquidado quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pueda ser examinada y presentar contra la misma las reclamaciones pertinentes.

La Rambla 4 de Noviembre de 1946. — Marín C. de los Cobos.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.491

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:
Que terminados los trabajos de confección de la matrícula Industrial de Comercio y Profesiones correspondientes al próximo ejercicio de 1947, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por plazo de ocho días hábiles durante los cuales se admitirán las reclamaciones que los Sres. contribuyentes presenten contra la misma.

Priego a 1 de Noviembre de 1946. — El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 4.490

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:
Que recibida de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial el Apéndice de Altas y Bajas que han de surtir efectos en los documentos cobratorios que este Ayuntamiento forma para la exacción en 1947 de la Contribución Básica, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días hábiles durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo.

Priego a 5 de Noviembre de 1946. — El Alcalde, Firma ilegible.

SANTA EUFEMIA

Núm. 4.479

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que aceptada en principio por el Ayuntamiento de esta villa en sesión celebrada el día de la fecha una propuesta de suplemento de Crédito dentro del vigente Presupuesto con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del último liquidado, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días en cumplimiento a lo dispuesto en el extremo 3.º del artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946 en relación con el 227 del mentado Cuerpo legal.

Santa Eufemia 11 de Octubre de 1946. — Santiago Sánchez.

NUEVA CARTEYA

Núm. 1.007

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero de 1945, que forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión extraordinaria del día 9

Preside el Sr. primer Teniente de Alcalde don Tomás Ortega García, y asisten los señores Gestores, Jiménez, Ortega, Gálvez, Ruiz, Oteros, Merino, Cubero, Cuevas Cuevas, y el Secretario Sr. Caballero Romero.

Atendiendo las observaciones del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, se eleva el Presupuesto municipal ordinario formado para el 1945, en 4.162'50 pesetas, por lo que el total del mismo asciende a 203.419'55 pesetas, acordándose remita certificación del acta para su aprobación.

Sesión ordinaria del día 15

Preside el Sr. primer Teniente de Alcalde, don Tomás Ortega García, y asisten los señores, Gestores, Jiménez, Ortega, Gálvez, Ruiz, Oteros, Merino Cubero, Ubeda, Cuevas Cuevas, y el Secretario, Sr., Caballero Romero.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia de la quincena.

Hace constar su sentimiento por la muerte acaecida al pundonoroso Militar, don Ramón Escobar y Espinosa, de los Monteros, y que se remita certificación del presente acuerdo a su esposa doña Carmen Prieto Aguilar y Tablada, se guarde un minuto de silencio.

Se aprueba un recibo de 30 pesetas, con cargo al capítulo 1.º artículo 11 partida 3.ª a favor de Eusebio Priego, y Ramón Serrano, en concepto de los socorros de concentración a la Caja de Lucena.

Otro recibo de don Segundo López Ferriz, ascendente a 8'60 pesetas, por derechos de remisión de 4.838'90 pesetas, a la Mancomunidad de la provincia por el Banco Hispano Americano.

Sesión ordinaria del día 31

Preside el primer Teniente de Alcalde, don Tomás Ortega García, y asisten los señores, Gestores, Jiménez, Ortega, Oteros, Merino, Gálvez Ruiz, Cubero, Ubeda, Cuevas Cuevas, y el Secretario, Sr. Caballero Romero.

Se dió cuenta de los BOLETINES

OFICIALES y correspondencia de la quincena.

Se aprueba la distribución de fondos del mes de Febrero.

Apruébase el Padrón de las personas sujetas al arbitrio de desagüe de edificios formado para el año actual, y que se exponga al público por el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones, y que transcurrido el mismo se dé cuenta a la Corporación.

Se aprueba igualmente el arbitrio sobre rejas de pisos que sobresalen a la vía pública y que se exponga al público por el término de quince días al objeto de ser pugnado por los contribuyentes interesados.

Se aprueba también el de arbitrio sobre puertas y portones que abren a la vía pública, que se exponga igualmente al público por el plazo de quince días; transcurrido el mismo con las reclamaciones que se formulen se dará cuenta a la Corporación.

Se aprueba de pago la cuenta justificada del suministro de energía eléctrica presentada por don José M.ª Onieva Ruiz, ascendente a 263'80 y correspondiente a los meses de Julio y Diciembre inclusive.

Se aprueba el pago de pesetas, 624, por el suministro de 52 fañegas de herraj para calefacción de las dependencias a favor de la Fábrica del Orujo de esta localidad.

Otro recibo de 25 pesetas, importe de un socorro de marcha que reintegrará al Depositario.

Se aprueba el pago hecho a don Antonio Fernández por un botijo de invierno adquirido del mismo ascendente a 8 pesetas.

Recibos de la Compañía Telefónica Nacional de España por alquiler aparatos telefónicos y conferencias celebradas durante el mes actual, ascendente a 106'20 pesetas.

Se aprueba recibo de Juan González Córdoba, ascendente a 25'50 pesetas; importe de 6 asientos anea verificados en 6 sillas de este Ayuntamiento.

Otro recibo de Sebastián Amo Luque, ascendente a 11 pesetas, por suministro de 5 litros de gasolina y portes del cupo de Enero para servicio del Fontanero Municipal.

Se aprueba factura del maestro herrero don Antonio Villar Olmedo, ascendente a 36 pesetas, por trabajos realizados en las Dependencias.

Otra factura de don Segundo López Ferriz, ascendente a 21 pesetas, por la adquisición de un sifón de patio colocado en el Grupo Escolar de la calle Norte número 43, que se aprueba igualmente.

Recibo de don Rafael Cárdenas Molina, que suma 18'50 pesetas, por una fanega de cal-viva adquirida para el blanqueo de la Casa Ayuntamiento, que es aprobado su pago.

Se aprueba otro recibo ascendente a 37 pesetas, por socorro facilitado a Ricarda Pérez Priego, que marcha al Sanatorio antituberculoso.

Y también se aprueba otra factura de la Electricidad Industrial Española S. A. ascendente a 5'30 pesetas, por el fluido consumido por el contador de los Comedores de Auxilio Social.

En Nueva Carteya 21 de Febrero de 1946. — El Secretario, J. Caballero. — V.º B.º: El Alcalde, Julio Ordóñez.

JUZGADOS**CORDOBA**

Núm. 4.504

Don Ventura Arias Vivancos, Magistrado, Juez de Primera instancia número dos de la ciudad y partido de Córdoba.

Por medio del presente edicto se anuncia la muerte sin testar de don Antonio Moreno Marquez, hijo de Amador y de Concepción, natural y vecino de Córdoba donde falleció a los cuarenta y ocho años de edad el día diez y ocho de Septiembre último, en estado de soltero. Reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo doña Enriqueta y doña Concepción Moreno Marquez.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de los TREINTA DIAS siguientes al en que este edicto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Ventura Arias. — El Secretario Judicial, P. S., Juan D. Sosa.

Núm. 4.511

Antonio Navarro Trenas, hijo de Rafael y Soledad, natural de Córdoba, de estado casado, profesión jornalero, de 37 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto en la causa número 691 de 1941, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 8 de Noviembre de 1946. — El Secretario, P. S. Juan de Sosa. — V.º B.º El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 4.512

Rafael Navarro Trenas, hijo de Rafael y de Soledad, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero de 22 años, domiciliado últimamente en Córdoba procesado por hurto, en la causa número 691 de 1941, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 8 de Noviembre de 1946. — El Secretario, P. S. Juan de Sosa. — V.º B.º El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 4.474

Joaquín Lara Bejarano hijo de Sebastián y de Mariana natural de Arionilla de estado soltero profesión fotógrafo de cincuenta años, domiciliado últimamente en Córdoba procesado por atentado en la causa número 174 de 1945, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 5 de Noviembre de 1946. — El Secretario P. S. Juan de Sosa. — V.º B.º El Juez de Instrucción Ventura Arias.

POSADAS

Núm. 4.441

Cédula de Notificación y Requerimiento

Por el Sr. Juez Comarcal de esta villa, don Juan Antonio Lorente Pellicer, en proveído de esta fecha dictado en el juicio de faltas que se sigue por estafa a la RENFE contra Antonio García Mohedano, vecino de Almodóvar del Río y cuyo domicilio se ignora, se ha mandado hacer saber a este que las responsabilidades pecuniarias que le han resultado en el expresado juicio, asciende a la cantidad de 35 pesetas con 65 céntimos así como que se le requiera para que en el término de tercero día comparezca ante este Juzgado para que abone expresada suma bajo apercibimiento de que si no lo efectúa, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado cuyo paradero se desconoce, pongo la presente en Posadas a 4 de Noviembre de 1946. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 4.442

Cédula de Notificación y Requerimiento

Por el Sr. Juez Comarcal de esta villa, don Juan Antonio Lorente Pellicer, en proveído de esta fecha dictado en el juicio de faltas que se sigue sobre estafa a la RENFE contra Carmen Martínez Heredia vecina de Córdoba cuyo domicilio se ignora se ha mandado hacer saber a esta que las responsabilidades pecuniarias que le han resultado en el expresado juicio asciende a la cantidad de 34 pesetas con 85 céntimos así como que se le requiera para que en el término de tercero día comparezca ante este Juzgado para que abone expresada suma bajo apercibimiento de que si no lo efectúa, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación y requerimiento en forma a la condenada cuyo paradero se desconoce, pongo la presente en Posadas a 4 de Noviembre de 1946. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 4.473

Don Juan Antonio Lorente Pellicer, Juez Comarcal en funciones de Instrucción por permiso del Propietario.

Por la presente requisitoria que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de Sevilla, Córdoba y Badajoz, se cita llama y emplaza al penado Saturnino Peinado Bravo, conocido por Manuel, natural de Valencia de Ventoso (Badajoz) y vecino de la Rinconada (Sevilla), hijo de Eleuterio y de Vicenta, de 28 años soltero, empleado, para que en el término de diez días, comparezca ante la Audiencia Provincial de Córdoba a constituirse en prisión, al mismo tiempo intereso de todas las autoridades tanto civiles como militares procedan a la busca, captura e

ingreso en la Cárcel de Córdoba, de dicho penado a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de dicha ciudad, para cumplimiento de la pena impuesta en la ejecutoria del sumario 3 de 1943.

Posadas 6 de Noviembre de 1946. — Juan Antonio Lorente. — El Secretario judicial, José de Uribe.

MONTORO

Núm. 4.388

Juan Antonio Chafino Aguilar, de 38 años natural y vecino de Bujalance, domiciliado últimamente en calle Santa Lucía número 12, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción, para constituirse en prisión en sumario número 780 de 1946, sobre Hurto, advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, Civiles Militares y Agentes de la Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, en el arresto Municipal de esta Ciudad.

Montoro 25 de Octubre de 1946. — El Secretario Eduardo Vera. — V.º B.º El Juez de Instrucción F. Rubiales.

Núm. 4.472

Antonio Jurado Cabrera, 34 años soltero, jornalero, natural de Jabalquinto y vecino de El Carpio, domiciliado últimamente en calle La Bada 14, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción para ser reducido a prisión en sumario 16 de 1946, sobre robo; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, civiles militares y agentes de la Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, en el arresto municipal de esta ciudad.

Montoro 4 de Noviembre de 1946. — El Secretario accidental, Firma ilegible. — V.º B.º El Juez de Instrucción, F. Rubiales.

LA RAMBLA

Núm. 4.493

Don Juan de Dios Jiménez Molina, Juez de Instrucción del partido de La Rambla.

En virtud del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todas las autoridades de la nación para que practiquen activas diligencias en la busca y rescate de las aves de corral que más adelante se reseñarán, propiedad de don José María Fernández Marín, vecino de Fernán-Núñez, sustraídas la noche del 31 de Octubre a primero del actual de su finca nombrada «La Pillilla» de éste término, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de éste Juzgado con su poseedores ilegítimos.

Dado en La Rambla a 5 de Noviembre de 1946. — Juan de Dios Jiménez. — El Secretario, A. Macías.

Reseñas de las Aves

26 gallinas de diferentes plumajes y dos pavas negras con plumas blancas.

CARMONA

Núm. 4.459

Don Isaías Prados Parejo, Juez Instrucción de ésta Ciudad y su partido

Por el presente edicto hago saber: Que en éste Juzgado se instruye el sumario 75-1944 sobre hurto de una mula propiedad de Angel Rodriguez Moreno, la que ha sido recuperada y en el que se ha acordado citar por término de 5 días y de comparecencia ante este Juzgado con el fin de ser oídos a los inculcados en paradero ignorado José Peñas Giménez y Manuel Cortés Porras, los que dicen ser vecinos de Puertollano y Córdoba respectivamente; apercibiéndoles que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, la orden de citación podrá convertirse en orden de detención.

Dado en Carmona a 4 de Noviembre de 1946. — Isaías Prado Parejo. — El Secretario judicial, P. H. Francisco Jainaga Bordalba.

SAN ROQUE

Núm. 4.457

Don José Machuca Muñoz, Secretario del Juzgado Comarcal de San Roque (Cádiz).

Doy fé: Que en el juicio verbal de faltas número 63 de 1946 seguido por denuncia del Jefe de la Estación de esta ciudad contra Carmen Carillo Torres, vecina que fué últimamente de Baena, calle Corredera número 2, hoy en paradero desconocido por el hecho de estafa se ha dictado providencia con esta fecha declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a la citada penada de la tasación de costas que se insertará después, practicada en referido juicio, por término de tres días, y que se requiera a la referida penada para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente para cumplir en la cárcel del lugar en que se encuentre los cinco días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndolo que de no hacerlo se procederá a su detención.

TASACIÓN DE COSTAS

Por derechos del Sr. Juez Fiscal y Secretario en dicho juicio y ejecución de sentencia, 20'40 ptas.

Por los derechos del Alguacil, juicio y ejecución, 7'15 ptas.

Por indemnización al perjudicado, 36'05 ptas.

Por reintegro del expediente, 5'00 pesetas.

Total, 68'60 ptas.

Corresponde a satisfacer a este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicha penada, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez expido la presente para su inserción en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de Córdoba, con el Viso Bueno del Sr. Juez en San Roque a 4 de Noviembre de 1946. — José Machuca. — V.º B.º El Juez Comarcal Sustituto, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

DISTRITO MINERO DE CORDOBA

NUMERO 4.434

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, con fecha 26 de Octubre de 1946 y de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Minas, ha decretado la aprobación de los expedientes de registros mineros que a continuación se expresan:

Número del expediente	Nombre de la mina	Término municipal	Mineral	Pertenencias	Interesado
10.076	Niebla	Cardena	Wolfram	56	Don Eladio Márquez Alarcón
10.082	San Rafael Primero	id.	id.	28	• Primitivo García Rodríguez
10.083	San Rafael Segundo	id.	id.	40	El mismo
10.084	San Rafael Tercero	id.	id.	40	El mismo
10.132	Santiago Segundo	Fuenteovejuna	Espato-Fluor	138	El mismo
10.223	Isidorita	Villaharta	Carbón	62	Cía. Andaluza de Minas, S. L.

Lo que se hace público por medio de este periódico Oficial para conocimiento de los interesados y en general.

Córdoba 5 de Noviembre de 1946. — El Ingeniero Jefe, Luis Orilla.